



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00004-00

Despacho Comisorio 3927 Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.974

1

Como el comitente Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá no ha respondido el requerimiento que le hicimos a través del auto del 3 de mayo de 2021 (No. 03 exp.) destinado a viabilizar el cumplimiento de la comisión; en pro de ello es necesario **REQUERIRLO** nuevamente y en los mismos términos del mencionado auto. Por secretaria **LÍBRESE** el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cd13ce3fa521a756713c39cb7cb361cc354d82e7ffbdb3a8eff79f46dfc1677

Documento generado en 13/09/2021 11:51:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**